



0000012

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA CABTELSA
S.A.-----

CUANTIA: \$. 800,00.-----

En la Ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy cinco de noviembre del dos mil tres, ante mi, Abogada NURIA PEREZ DE WRIGHT NOTARIA SUPLENTE DECIMO SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL, comparecen las siguientes personas: WILSON EDUARDO QUICHIMBO GILBERT, quien declara ser ecuatoriano, soltero, artista plástico; JESSICA VIVIANA QUICHIMBO GILBERT, quien declara ser ecuatoriana, viuda, abogada. Todos los comparecientes son mayores de edad, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden como ya queda indicado con amplia y entera voluntad, para su otorgamiento me presentaron una minuta y documentos que son del tenor siguiente: MINUTA: SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la compañía Anónima que se denominará CABTELSA S.A. las siguientes personas: WILSON EDUARDO QUICHIMBO GILBERT y JESSICA VIVIANA QUICHIMBO GILBERT, ambos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la Ciudad de Guayaquil, SEGUNDA.- La Compañía que se constituye mediante este contrato es de nacionalidad ecuatoriana y se registrará por lo que dispone la Ley de Compañías, las normas de derecho positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los estatutos sociales que se insertan a continuación: CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- Constitúyase en esta ciudad la Compañía que se denominará CABTELSA S.A. la misma que se registrará por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren. ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía se dedicará a: La distribución,

W. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Not. Decimo Sexto
Guayaquil



1 importación, exportación y comercialización en general de todo tipo de material didáctico,
2 audiovisual, equipos de cómputo, fotocopiado, suministros de oficina y comercialización de
3 libros y revistas y papelería en general. Brindar servicios y asesoramiento en los campos
4 contable, financiero, tributario, de auditoría externa, inmobiliario, técnico-mecánico, naval,
5 aeronáutico industrial, agroindustrial, agrícola, legal, administrativo, computación,
6 procesamiento de datos, implementación y diseño de sistemas contables e información gerencial,
7 diseño de programas y mercadeo a toda clase de empresas. Se dedicará si esta lo requiere a
8 actividades de turismo sean estas nacionales o extranjeras, pudiendo dedicarse al fomento y
9 desarrollo del turismo nacional o internacional mediante la instalación administración y
10 representación de grupos expedicionales, operadoras de turismo, centros vacacionales, agencias
11 de viajes, hoteles, moteles, supermercados, minimercados, restaurantes, clubes, cafeterías, centros
12 comerciales, parques mecánicos de recreación; pudiendo realizar actividades de promoción y
13 venta de paquetes de expediciones, de turismo a nivel nacional e internacional, para lo cual podrá
14 vender, alquilar, subarrendar, charterar naves aéreas, marítimas y de transporte terrestre, así como
15 servicio de manejo y despacho de pasajeros y carga en zonas portuarias y servicios portuarios en
16 general ya sea en aeropuertos y estaciones marítimas; igualmente se dedicará al envío y recepción
17 de cartas, documentos, encomiendas y equipajes y toda clase de artículos dentro y fuera del
18 Ecuador. También se encargará de realizar actividades y desarrollar proyectos encaminados a
19 promover la educación, cultura y el deporte, deportes extremos, eco deportes y a la capacitación
20 del personal encaminado a realizar esa actividad, también a la instalación y administración de
21 jardines de infantes, escuelas, colegios, instituciones técnicas y educativas en general. Podrá
22 también brindar servicios de aprovisionamiento de alimentos a toda clase de empresas tanto
23 nacionales como extranjeras, así como servicio de buffet para todo tipo de reuniones sociales,
24 familiares o de negocios. Se dedicará a todo tipo de actividades relacionadas con el
25 mantenimiento y limpieza de bienes inmuebles ya sean destinados a viviendas o a uso comercial.
26 Podrá brindar servicios relacionados con la estética, podrá instalar gabinetes de belleza, Spa, y
27 todo tipo de centros estéticos; así como podrá importar, exportar y en general comercializar tanto
28 los equipos como el material que se requiera para este tipo de actividad. Se dedicará a

1 actividades propias de la construcción tales como construcción de toda clase de viviendas
2 vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios, centros comerciales, residencias,
3 condominios, industriales, sanitarias y todo cuanto este relacionado en esta área. Elaboración y
4 provisión de aditivos químicos necesarios para el hormigón en la industria de la construcción,
5 así como comercialización, exportación e importación. Podrá realizar la creación e
6 implementación de laboratorios de análisis de suelos, a actividades de investigación y desarrollo a
7 nivel paleontológico, geológico, bioestatigráficas, estatigráficas-petrográficas y demás así como
8 también a la arqueología en el país y fuera de él; en consecuencia podrá importar o exportar las
9 maquinarias y materiales necesarios para estas actividades. Podrá realizar trabajo de proyectos,
10 realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores, así como a la construcción,
11 instalación y reparación de redes eléctricas, telefónicas y canalización. A la construcción de obras
12 de ingeniería de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metalmecánicas; La compañía
13 podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para construcción; La Compañía
14 podrá participar en licitaciones y concurso de ofertas para obras tanto públicas como privadas
15 relacionadas con el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de obras
16 arquitectónicas y urbanísticas. Se dedicará si es necesario al desarrollo y explotación agrícola en
17 todas sus fases, desde el cultivo y su extracción hasta su comercialización, tanto interna como
18 externa. Podrá llevar a cabo la industrialización, fabricación, importación, exportación, compra,
19 venta, distribución, empaque, consignación, representación y comercialización de productos
20 químicos y farmacéuticos de uso humano y veterinario; así como productos para uso del hogar,
21 perfumería, productos de tocador y aseo personal; así como de equipos muebles y productos
22 para uso de hospitales y ayuda hospitalaria en general, implementación y funcionamiento de
23 clínicas u hospitales. Se dedicará a la industrialización y comercialización de productos lácteos y
24 a la instalación, distribución y administración de panaderías, cafeterías. Podrá llevar a cabo la
25 comercialización, importación, exportación, compra y venta de maquinarias y equipos agrícolas,
26 pecuarios e industriales, juguetes, vehículo de motor a gasolina y diesel, equipos eléctricos y
27 electrónicos de la rama metalmecánica, hospitalaria, de artefactos domésticos y
28 electrodomésticos, incluidos sus repuestos y accesorios. Puede también dedicarse a la

Wpduwger
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
No. 1000003



1 importación, compra, arrendamiento, distribución y comercialización de automotores, sus
2 repuestos, equipos y accesorios; también a la importación, exportación, distribución, compra,
3 venta, comercialización, fabricación y concesión de: plantas eléctricas, turbinas, motores de
4 combustión interna, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos
5 mecánicos. Prestará todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control
6 ecológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos para la actividad petrolera,
7 transporte, construcción y mantenimiento de caminos, comercialización de sus derivados como
8 toda clase de combustibles, gasolina, diesel, kerex y gas, etc; Se dedicará a la prospección,
9 exploración, adquisición y explotación de toda clase de minas, fundición, refinación y
10 comercialización de toda clase de minerales, metales. Venta de sus productos y elaboración de
11 los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera
12 del País. También se dedicará explotar además de minas; caneras y yacimientos; A la
13 Comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y
14 minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y
15 estructuras por cuenta propia o de terceros. Ejercerá la actividad mercantil como comisionista,
16 mandante, mandatario, agente gestora, representante de personas naturales y/o jurídicas.
17 Podrá realizar la exportación, importación, compra y venta de artículos y menajes para el hogar,
18 la industria y la oficina. Se dedicará también a la compraventa, corretaje, administración,
19 permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales,
20 explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros.
21 La reproducción en cautiverio de camarones mediante el establecimiento de laboratorios de
22 artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas capturadas o por la
23 maduración de los adultos en criaderos especiales y al Cultivo, cría e industrialización de
24 productos del mar tales como camarón, langosta y/o crawfish, atún, sardinas y peces en general
25 o cualquier otra especie capaz de reproducirse en cautiverio, viveros y/o piscinas y su fase
26 extractiva con fines de comercialización Realizará actividades relacionadas con el diseño gráfico
27 y publicitario en todas sus áreas, así como a la producción de obras de arte y al desarrollo de
28 todo tipo de proyectos relacionados con el diseño, arte y a la industria gráfica en general.

1 Implementación y funcionamiento de ferreterías. Importación y exportación de productos
 2 naturales, agrícolas, industriales en las ramas metalmecánica, textil y agroindustrial. Importación,
 3 exportación y comercialización de todo tipo de madera ya sea en materia prima como en
 4 producto elaborado. Se podrá dedicar a la recreación, diseño, programación, compra, venta,
 5 promoción y publicidad de páginas web y sistemas de computación en general, a la prestación de
 6 servicios de reventa de telecomunicaciones en general, así como servicios de radio y televisión en
 7 general, a los servicios de la red de internet en toda su extensión, ya sea como proveedora a los
 8 usuarios finales, proveedor de proveedores, administración, operación y comercialización en la
 9 red de internet, el comercio electrónico sobre la red de internet o sobre cualquier red existente en
 10 el presente o en el futuro, ya sea dentro del país o a nivel mundial; a la operación, desarrollo,
 11 administración o mantenimiento de sistemas de software y hardware para la seguridad,
 12 implementación, codificación o administración de datos sobre la red de internet o cualquier red;
 13 al manejo de documentación digital. Sobre la red de internet y sus sistemas podrán ejercer todas
 14 las operaciones posibles, actuales y futuras, tanto comerciales como no comerciales, tales como:
 15 tele-educación, videoconferencias, telemedicina y demás. Podrá llevar a cabo actividades
 16 encaminadas a la capacitación, selección, evaluación, contratación temporal o permanente de
 17 personal especializado, mano de obra calificada, jornaleros y trabajadores en general es decir a la
 18 prestación de servicios de personal a toda clase de empresas. A la compra venta, cesión,
 19 registro y concesión de patentes o privilegios de invención, Know How, certificación de edición,
 20 de libros, marcas de fábrica o de comercio, así como de cualquier propiedad literaria o artística.
 21 Se dedicará al desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases. Si es necesario realizará la
 22 adquisición en propiedad, arrendamiento o en asociación de barcos pesqueros, así como la
 23 instalación de su propia planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma de
 24 comercialización de los productos del mar. También podrá realizar a través de terceros el
 25 transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en general, de
 26 pasajeros, cargas, materiales para la construcción, productos agropecuarios y bioacuáticos. Se
 27 dedicará también al ensamblaje de maquinarias agrícolas e industriales. La compañía no podrá
 28 dedicarse a la compraventa de cartera ni a la intermediación financiera. Para cumplir con su

Wpawmpet
 C. Perez G.
 Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Not. 10000014 Sexto



1 objeto social para ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan
2 relación con el mismo para lo cual podrá intervenir en la adquisición para sí de acciones,
3 participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías, pudiendo intervenir en la
4 fundación o aumento de capital de otras sociedades relacionadas con su objeto. **ARTICULO**
5 **TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS**
6 **(50)**, que se contarán a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del cantón.
7 **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil,
8 República del Ecuador y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la
9 República o del exterior. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL ACCIONES Y**
10 **ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la Compañía es de MIL
11 SEISCIENTOS DOLARES y el suscrito de **OCHOCIENTOS DOLARES**, dividido en
12 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar (\$ 1,00) cada una, capital que
13 podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**
14 **SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive, contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y serán firmadas por el Presidente y el Gerente General
15 de la Compañía. **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare,
16 deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el Título previa publicación efectuada por
17 tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
18 misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se
19 procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación
20 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTICULO**
21 **OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado en
22 las Juntas Generales. **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de
23 Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de
24 las mismas. **ARTICULO DECIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las
25 acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas. Entre tanto, solo se les dará a los
26 accionistas certificados provisionales y nominativos. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En
27 la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes
28

1 en proporción a sus acciones. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
2 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** El
3 Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de accionistas, que constituye el órgano
4 supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente
5 General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto. **ARTICULO**
6 **DECIMO TERCERO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados
7 y reunidos. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General Ordinaria se reunirá por lo
8 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
9 económico de la Compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente a los accionistas,
10 por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad,
11 y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias
12 deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-**
13 La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa la convocatoria del
14 Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que
15 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán
16 ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Para
17 constituir quorum en una Junta General se requiere si se tratare de primera convocatoria, la
18 concurrencia de un número de accionistas que representen por la menos la mitad del capital
19 pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo al artículo doscientos
20 treinta y siete de la Ley de Compañías la misma que contendrá la advertencia de que habrá
21 quorum con el número de accionistas que concurrieren. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-**
22 Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes
23 acreditados mediante carta-poder. Los administradores y comisarios no podrán ser represen-
24 tantes de los accionistas. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** En las Juntas Generales
25 Ordinarias, luego de verificar el quorum se dará lectura y discusión de los informes de los
26 administradores y comisarios, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de
27 Perdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de
28 reserva, proposición de los accionistas, y, por último, se efectuará las elecciones si es que

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto



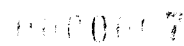
1 corresponden hacerla en ese periodo según los estatutos. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-**
2 Presidirá las Juntas Generales, el Presidente, y actuara como Secretario el Gerente General,
3 pudiendo nombrarse si fuera necesario un Director de la Sesión y/o un Secretario Ad/hoc.
4 **ARTICULO VIGESIMO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los
5 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria, con las excepciones de
6 ley. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta
7 General, se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión,
8 salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos exigieren una mayor porporción. Las
9 resoluciones de la Junta general son obligatorias para todos los accionistas, aun cuando no
10 hubieren concurrido a ella. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Al terminarse la Junta
11 General Ordinaria y Extraordinaria se concederá un receso para que el Gerente General, como
12 secretario, redacte un acta resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de
13 que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones y acuerdo
14 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el
15 Presidente y el Gerente General - Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión;
16 Se extenderán a maquina, en hojas debidamente foliadas y se llevarán de conformidad con el
17 respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Las Juntas Generales podrán
18 realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de
19 acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.
20 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria
21 pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la
22 disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en procesos de liquidación,
23 la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habra de concurrir a ella el
24 setenta y cinco por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria bastará con la
25 representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no
26 hubiere el quorum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá
27 demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni
28 modificar el objeto de ésta. La Junta General asi convocada se constituirá con el número de

1 accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo
 2 expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGESIMO**
 3 **QUINTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al
 4 Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de
 5 sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes
 6 durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los Estados Financieros, los que deberán ser
 7 presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta
 8 y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios
 9 sociales; e) Acordar el Aumento o Disminución del Capital social de la Compañía; f) Autorizar la
 10 transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de
 11 la Compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la Compañía antes del vencimiento del
 12 plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley; h) Elegir al liquidador
 13 de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración de conformidad con
 14 los presentes estatutos; j) Elegir, si fuera necesario, a los Gerentes Técnicos, los cuales durarán
 15 dos años en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; y, k) Resolver los asuntos
 16 que le corresponden por la Ley, por los presentes Estatutos y reglamento de la compañía.-
 17 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones del Presidente y del Gerente General: a)
 18 Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)
 19 Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de
 20 la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones
 21 que las señaladas en los estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los
 22 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda
 23 clase de operaciones con bancos, civiles o mercantiles, relacionados con el objeto social; e)
 24 Suscribir pagarés y letras de cambios y en general todo documento civil o mercantil que obligue
 25 a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley; Constituir
 26 mandatarios generales y especiales previa la autorización de la Junta General en el primer caso;
 27 Dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
 28 de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de

upenueget
 Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público



1 la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a
2 la Junta General ordinaria conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto del reparto
3 de utilidades; y las demás atribuciones que le confieran estos estatutos. **ARTICULO**
4 **VIGESIMO SEPTIMO.- SUBROGACION.-** En los casos de falta ausencia o impedimento
5 para actuar, el Presidente será remplazado por el Gerente General, y en caso de falta, ausencia o
6 impedimento para actuar, de este último, será remplazado por el primero. **ARTICULO**
7 **VIGESIMO OCTAVO.-** Son atribuciones del o de los Comisarios, las dispuestas en la Ley de
8 Compañías, para su cargo. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** En el caso de que alguna
9 de las actividades concernientes al objeto de la compañía lo requiriere, la Junta General podrá
10 designar Gerentes Técnicos los cuales tendrán las atribuciones y obligaciones dispuestas en la ley
11 de Compañías para los administradores, pero limitada al área que le fuere asignada. No tendrá
12 atribuciones de representación de la compañía, solo las de administración. **CAPITULO**
13 **CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.-** La Compañía se disolverá por las causas
14 determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en Liquidación, la que estará a cargo
15 del Presidente o del Gerente General. **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL**
16 **CAPITAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado por los accionistas de la
17 siguiente forma: El señor **WILSON EDUARDO QUICHIMBO GILBERT**, por sus propios
18 derechos, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; y el
19 señor **JESSICA VIVIANA QUICHIMBO GILBERT**, por sus propios derechos, ha suscrito
20 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. **CUARTA: DEL PAGO**
21 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital suscrito de la Compañía ha sido pagado por los
22 accionistas de la siguiente forma: **WILSON EDUARDO QUICHIMBO GILBERT**, paga en
23 dinero en efectivo la cantidad de cien dólares, es decir el veinticinco por ciento del valor de cada
24 una de las acciones por él suscritas; **JESSICA VIVIANA QUICHIMBO GILBERT**, paga en
25 dinero en efectivo la cantidad de cien dólares, es decir el veinticinco por ciento del valor de las
26 acciones por él suscritas. El saldo del setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las
27 acciones suscritas y no pagadas, será pagado en el plazo máximo de dos años contados a partir
28 de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón. Las aportaciones

**Oficina:** GUAYAQUIL

Tipo de Trámite: Cambio Nombre Reservado

Fecha Reservación: 04/06/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
 INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE RESERVADO
 3097961 CABLEADO Y TELECOMUNICACIONES S.A. CABTELSA
 HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **CABTELSA S.A.**
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **01/12/2003**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

W. C. Cutting

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL



RUC: 0990379017001

000000 8

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC006077-5

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía formador **CABTELSA S.A.** XX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
QUICHIMBO GILBERT JESSICA VIVIANA	\$100.00
QUICHIMBO GILBERT WILSON EDUARDO	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.98% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días:

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega de este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de la de nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que no han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 04 DE NOVIEMBRE DE 2003

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



24,000

1 constan del certificado de cuenta de integración de capital de la Compañía que se inserta y
2 formará parte integrante de esta escritura. **QUINTA:** Los accionistas fundadores autorizan
3 expresamente a la Abogada Jessica Quichimbo Gilbert para que realice todas las diligencias
4 legales y administrativas para obtener la aprobación y el registro de la Compañía, así como para
5 los trámites ante el Servicio de Rentas Internas, para la obtención del Registro Único de
6 Contribuyentes de la compañía. **SEXTA:** Se acompaña como documento habilitantes: a)
7 Certificado de cuenta de integración de capital de la Compañía. Agregue Usted Señor Notario las
8 demás cláusulas de Ley.- f) ilegible abogada Jessica Quichimbo Gilbert.- Registro número nueve
9 mil trescientos sesenta y ocho.- (Hasta aquí la minuta).- En consecuencia los otorgantes se
10 afirman en el contexto de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública,
11 para que surta todos sus efectos legales.- Quedan agregados a este Registro todos los
12 documentos de ley.- Leída que fue esta Escritura de principio a fin por mi el Notario en alta voz
13 a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman ratifican y firman en
14 unidad de acto conmigo el Notario.- **DOY FE.-**

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Nota No. 10.000 Sexto
C.V. 11.111

15
16
17 **SR. WILSON EDUARDO QUICHIMBO GILBERT**

18 C.C. 091062269-5. C.V. 42-0077

19
20
21 **SRA. JESSICA VIVIANA QUICHIMBO GILBERT**

22 C.C. 0910611763. C.V. 2-0090.
23

Nuria Pérez de Wright
Ab. Nuria Pérez de Wright
NOTARIA SUPLENTE DECIMA SEXTA
DEL CANTON GUAYAQUIL

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE QUINTO TESTIMONIO EN
LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- LO CERTIFICO.- EL NOTARIO.-

Nuria Pérez de Wright
Ab. Nuria Pérez de Wright
NOTARIA SUPLENTE DECIMA SEXTA
DEL CANTON GUAYAQUIL



DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑÍA CABTELSA S.A., DE FECHA CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRES; TOME
NOTA QUE EL INTENDENTE JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (ENCARGADO), MEDIANTE RESOLUCIÓN NUMERO 03-G-IJ-
0007662, DEL 11 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRES; APROBÓ LA ESCRITURA QUE
CONTIENE ESTA COPIA.- Guayaquil, febrero 6 del 2004.- EL NOTARIO.-

Rodolfo Pérez Pimentel



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO D. C. MO S X
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





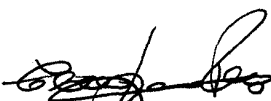
Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

0000015

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-00007662, dictada el 11 de Diciembre del 2.003, por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **CABTELSA S.A.**, de fojas 21.423 a 21.429. Número **3.219** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **5.131** del Repertorio - Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Nucleo del Guayas - 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia autentica de esta escritura.- Guayaquil, veinte y seis de Febrero del dos mil cuatro.-


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL
ENCARGADA

ORDEN: 91620
LEGAL: ANGEL AGUILAR
COMPUTO: CARLOS LUCIN
RAZON: GILFIE NAZARENO
REVISADO: 

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pág. por este rubro
\$: 4032